



Oficio No. **0189**-UNACH-SG-2023
Riobamba, 09 de mayo de 2023.

Señores

Dr. Juan Gonzalo Montero Chávez

PROCURADOR

Ms. Jorge Vallejo Lara

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

Ing. Jonathan Izurieta Flores

DIRECTOR FINANCIERO

Ing. Hugo Pesantez Vintimilla

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Ms. Alex Cárdenas Jadan

COORDINADOR DE NÓMINA Y REMUNERACIONES

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2023, resolvió, lo siguiente:

Tabla de Remuneración de Técnicos Docentes – Internado rotativo.

RESOLUCIÓN No. 0186-CU-UNACH-SE-ORD-09-05-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Artículo 117 del Reglamento Carrera y Escalafón de Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior dispone: “El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realiza la universidad o escuela politécnica. El personal titular de apoyo académico, exclusivamente para efectos de elecciones de rector, vicerrectores y cogobierno, será considerado como personal administrativo en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y en los estatutos vigentes.”;

Que, el artículo 120 del Reglamento Carrera y Escalafón de Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala: “Para desempeñar un cargo como personal de apoyo académico titular en una universidad o escuela politécnica se requiere de nombramiento, previo ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El personal de apoyo académico ocasional únicamente podrá ser contratado bajo relación de dependencia. Las universidades y escuelas politécnicas determinarán el tiempo máximo de vinculación de este tipo de personal de apoyo académico ocasional en su normativa interna de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad de recursos. Cada universidad o escuela politécnica, en uso de su autonomía responsable, definirá los mecanismos de evaluación del personal de apoyo académico ocasional que justifiquen la renovación o extensión de nuevos contratos, promoviendo el desarrollo profesional y académico en función de los objetivos y planes institucionales. Ningún tiempo de duración de los contratos ocasionales implicará el derecho a acceder a nombramientos provisionales o permanentes sin el respectivo concurso de méritos y oposición.”;



Que, el artículo 123 ibidem indica: "Los técnicos docentes son el personal de apoyo a las actividades académicas que realiza el personal académico tales como: dictado de cursos propedéuticos, de nivelación, realizar la tutoría de prácticas pre profesionales y la dirección de los aprendizajes prácticos y de laboratorio, bajo la coordinación de un profesor; apoyo en la enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) en una carrera o programa; enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) fuera de la malla curricular de una carrera o programa; enseñanza en el campo de las artes y humanidades, práctica deportiva, servicios y otras áreas vinculadas a la formación integral del estudiante. Para ser técnico docente 1 de las universidades y escuelas politécnicas se deberán acreditar los siguientes requisitos: a) Tener al menos título de tercer nivel de grado en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior; y, b) Los demás que determine la universidad o escuela politécnica en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes. Los requisitos exigidos para las demás categorías los establecerá cada universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable.";

Que, el Reglamento Carrera y Escalafón de Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en su 129 señala: "Los grados escalafonarios del personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas, son los siguientes:

CATEGORÍA	GRADO
Personal de apoyo 5	5
Personal de apoyo 4	4
Personal de apoyo 3	3
Personal de apoyo 2	2
Personal de apoyo 1	1

Las escalas remunerativas del personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas, serán fijadas por el máximo órgano de gobierno de la universidad o escuela politécnica, en el presente Reglamento y la resolución que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. La remuneración máxima del personal de apoyo 5 no podrá ser mayor a la remuneración establecida por la universidad o escuela politécnica para el personal académico titular auxiliar 1. Las diferencias entre las remuneraciones correspondientes a dos grados escalafonarios consecutivos deberán ser iguales o crecientes, según lo establezca la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable.

Que, el artículo 35 del Estatuto dispone: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...)23. Fijar las escalas remunerativas de las autoridades de la Institución, su personal académico y servidores, de acuerdo con las leyes pertinentes para cada régimen laboral (...)";

Que, con fecha 23 de octubre del 2017, el Consejo Universitario emitió la resolución 0211-HCU-20/23-10-2017, en la cual se aprobó la tabla de remuneraciones para el personal académico no titular de la Universidad nacional de Chimborazo. En base al oficio Nro. 048-DATH-UNACH-2019 e informe de la Dirección de Administración de Talento Humano contenido en el oficio Nro. 1956-DATH-2017.

Que, con fecha 30 de octubre del 2018, mediante resolución, el Consejo Universitario 00287-CU-30-10-2018, aprobó las tablas de remuneración del personal técnico de apoyo académico, de acuerdo las diferentes categorías determinadas en la misma, desde el personal de Apoyo Académico 1 al personal de Apoyo Académico 5.

CATEGORÍA	NIVEL	GRADO	ESCALA REMUNERATIVA
Personal de Apoyo Académico 1	5	5	1.676 USD
Personal de Apoyo Académico 2	4	4	1.412 USD



Personal de Apoyo Académico 3	3	3	1.212 USD
Personal de Apoyo Académico 4	2	2	1.086 USD
Personal de Apoyo Académico 5	1	1	986 USD

Que, con fecha 10 de enero del 2019 mediante resolución Nro. 003-CU-10-01-2019, el Consejo Universitario aprobó la reforma solicitada por la Dirección de administración de Talento Humano a la tabla de remuneraciones del personal Académico no titular de Apoyo Académico para impartir clases en nivelación, competencias Lingüísticas y Formación Complementaria, estableciendo una remuneración del 1.212 USD correspondiente al nivel 3 de la tabla referida en el párrafo anterior.

TIPO	REMUNERACIÓN	BASE LEGAL	MODALIDAD CONTRACTUAL	Actividades
Personal No Titular de Apoyo Académico	1.212.00	Art. 64 Tercer Inciso del Reglamento Carrera y Escalafón de Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en concordancia con el Art. 61 ibídem Disposición Transitoria Séptima ibídem	Ocasional de Apoyo Académico Art. 16 y 18 del Reglamento Carrera y Escalafón de Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior	
Personal No Titular de Apoyo Académico en el campo de medicina con al menos título de maestría o especialidad médica	1676.00	Art. 64 Tercer Inciso del Reglamento Carrera y Escalafón de Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en concordancia con el Art. 61 ibídem		

Que, mediante la Disposición Quinta constante en la resolución Nro. 0135-CU-UNACH-SE-EXT-27-04-2023, se solicita a la Dirección de Administración de Talento Humano en coordinación con la Procuraduría Institucional, presenten un proyecto de actualización de las Resoluciones Nro. 0211-HCU-20/23-10-2017, Nro. 00287-CU-30-10-2018 y 0003-CU-10-01-2019;

Que, con Oficio Nro. 304-P-UNACH-2023, de fecha 08 de mayo de 2023, suscrito por el señor Procurador y el Director de Administración de Talento Humano, se manifiesta: "En atención a la Disposición Quinta constante en la resolución Nro. 0135-CU-UNACH-SE-EXT-27-04-2023, en la que solicita que la Dirección de Administración de Talento Humano en coordinación con la Procuraduría Institucional, presenten un proyecto de actualización de las Resoluciones Nro. 0211-HCU-20/23-10-2017, Nro. 00287-CU-30-10-2018 y 0003-CU-10-01-2019, nos permitimos manifestar lo siguiente: (...) En la resolución Nro. Nro. 003-CU-10-01-2019, el Consejo Universitario solamente consideró la contratación para el personal Técnico de Apoyo para impartir horas clase en nivelación, competencias lingüísticas y formación complementaria en nivel 3 y mediante requerimiento realizado por la Dirección de Administración de Talento Humano mediante oficio Nro. O-0917-UNAH-DATH2023 se requirió se considere al Personal de Apoyo Académico para impartir clase en Facultades e Internado rotativos.

Al respecto y toda vez que el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las Instituciones de Educación Superior, a partir del Art. 117 regula la contratación del personal No Titular de Apoyo Académico y en su Art. 129 establece que corresponde al máximo órgano de gobierno de las universidades fijar las escalas remunerativas para dicho personal, en base a la resolución Nro. 00287-CU-30-10-2018 que aprobó las escalas remunerativas del personal de Apoyo Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo e informe emitido por la Dirección de Administración de talento Humano Nro.



048-DATH-UNACH-2019, corresponderá la contratación del personal académico no titular de apoyo académico para impartir horas clase en nivelación, competencias lingüísticas, formación complementaria, en facultades e internados rotativos en base a la siguiente tabla.

TIPO	REMUNERACIÓN	BASE LEGAL	MODALIDAD CONTRACTUAL	Actividades
Personal de Apoyo Académico en las distintas áreas y dependencia para actividades de apoyo académico en contratos de Técnicos Docentes	1.086.00	Art. 117, 123 y 129 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES	Ocasional de Apoyo Académico Art. 120 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES	Apoyo Académico Art. 117 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES
Personal No titular de Apoyo Académico en Facultades y Coordinaciones.	1.212.00	Art. 117, 123 y 129 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES	Ocasional de Apoyo Académico Art. 120 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES	Apoyo Académico Art. 117 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES
Personal No Titular de Apoyo Académico en el campo de la medicina con título al menos de maestría o especialidad médica	1676.00	Art. 117, 123 y 129 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES	Ocasional de Apoyo Académico Art. 120 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES	Apoyo Académico Art. 117 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES

Por lo expresado, conforme los antecedentes expuestos, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: Fijar la remuneración para el personal no titular de apoyo académico de la Unach que imparte clases en Nivelación, Competencias Lingüísticas, Formación Complementaria, Facultades e Internados Rotativos, de conformidad con el siguiente detalle:

TIPO	REMUNERACIÓN	BASE LEGAL	MODALIDAD CONTRACTUAL	Actividades
Personal de Apoyo Académico en las distintas áreas y dependencia para actividades de apoyo académico en contratos de Técnicos Docentes	1.086.00	Art. 117, 123 y 129 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES	Ocasional de Apoyo Académico Art. 120 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES	Apoyo Académico Art. 117 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES
Personal No titular de Apoyo Académico en Facultades y Coordinaciones.	1.212.00	Art. 117, 123 y 129 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES	Ocasional de Apoyo Académico Art. 120 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES	Apoyo Académico Art. 117 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES
Personal No Titular de Apoyo Académico en el campo de la medicina con título al menos de maestría o especialidad médica	1676.00	Art. 117, 123 y 129 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES	Ocasional de Apoyo Académico Art. 120 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES	Apoyo Académico Art. 117 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES



La presente, se aplicará al personal a tiempo completo y el proporcional se calculará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico del Sistema de Educación Superior, en función del tiempo de dedicación.

Segundo: REFORMAR la Resolución Nro. 003-CU-10-01-2019, respecto de la tabla de remuneraciones del personal no titular de Apoyo Académico para impartir clases en nivelación, competencias Lingüísticas y Formación Complementaria incluyendo al personal de apoyo académico no titular que imparte clases en Facultades e Internados Rotativos

Tercero: DISPONER a la Dirección Financiera, Dirección de Administración de Talento Humano y Coordinación de Nómina y Remuneraciones, la ejecución de lo resuelto.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: MAcevedo/CRodríguez.